



PROCURADURÍA SINDICA

Causa N°23-22-IS

Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez

SEÑORA JUEZA PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

HUMBERTO BARREIRO ALCÍVAR con cedula de identidad N°130271499-1, de nacionalidad ecuatoriana, de 65 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Parroquia y Cantón Flavio Alfaro; y **RUBÉN ADOLFO CEDEÑO LOOR**, ecuatoriano, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la Parroquia y Cantón Flavio Alfaro, en nuestras calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, mismo que justificamos con los documentos que adjuntamos, a usted con todo respeto comparecemos y decimos:

1).- Que desde la presente fecha se cuente con la defensa legal en esta causa del Abogado Rubén Adolfo Cedeño Loor, Procurador Síndico Municipal, en conformidad a lo que dispone los artículos 60 literal a) y 359 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), queda autorizado para que me represente en esta causa y realice las gestiones y escritos necesarios en defensa de los intereses institucionales.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico número 1304628454, y a los correos electrónicos cedenorubenadolfo@gmail.com y flavioalfarojudicial@hotmail.com.

2).- En atención al Oficio N°CC-STJ-2023-193 de fecha 14 de julio del 2023, en el cual solicita remitir la información pertinente, en referencia al cumplimiento de la sentencia No.22-23-IS/23, me permito indicarle lo siguiente:

2.1. Por lo que conforme a la certificación remitida por el Tlgo. Gabriel Álava Lucas, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL GADM DE FLAVIO ALFARO, le informo que la Sra. Carlota Germania Álvarez Véliz con cedula de ciudadanía 1307620631, fue reintegrada a esta Institución el día 19 de mayo del 2023, con la misma remuneración que fue desvinculada (\$986,00 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES) y al mismo cargo que venía desempeñando como, técnico de contabilidad; y por necesidad institucional mediante memorando está prestando sus servicios lícitos y personales en



PROCURADURÍA SINDICA

el Departamento de Comprobación y Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

- 2.2.** Así mismo, el Sr. Julio Rivadeneira Cuadros JEFE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, certifica que, se ha realizado la publicación en la Página Web oficial de esta Entidad Pública, dicha información puede verificarse ingresando a www.flavioalfaro.gob.ec o <https://www.flavioalfaro.gob.ec/flavioalfaro/2023/04/06/disculpas-publicas/>
- 2.3.** También El Ing. Carlos Padilla Alcívar DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE FLAVIO ALFARO, mediante certificación informa que, no se ha cancelado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde agosto del 2021 hasta agosto del 2021 hasta abril del 2023.

3).- Adjunto Certificaciones expedidas por el Director Encargado de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Director Financiero y Coordinador de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, respectivamente.

4).- Por lo antes expuesto en numeral 2 del presente escrito y bajo los principios de buena fe y lealtad procesal, y debido a que este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro en los actuales momentos se encuentra en un estado caótico en torno a la parte económica ya que en primer lugar según Acuerdo N°027-2023 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas la alícuota que llega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro se disminuyó y en segundo lugar conforme al informe expedido por el Director Financiero del GADM. de Flavio Alfaro usted podrá evidenciar las deudas que posee la administración municipal en la actualidad con distintas personas naturales y jurídicas. - Al mismo tiempo es de menester decirle a usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro ha sido decretado en emergencia tanto a nivel institucional como a nivel cantonal tal como usted lo podrá comprobar con las copias certificadas de las Resoluciones Administrativas N°EM-GADMFA-001-2023 y N°EM-GADMFA-002-2023 que adjunto a la presente. Además de lo antes señalado este GAD. Municipal tiene una deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de aproximadamente UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS, (\$1.775.378,21 USD), más dos convenios de purgas de mora impagos de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS, (USD\$344.182,32) el uno y



PROCURADURÍA SINDICA

DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS, (\$226.895,12 USD) el otro, dando un total adeudado de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS, (\$2.346.455,65 USD), cabe indicarle que además esta nueva administración ha cancelado valores atrasados al Banco Central del Estado por concepto de créditos que se mantiene con dicha entidad, debido a que la anterior administración no canceló los valores en las fechas que correspondían, por lo tanto el GADM. De Flavio Alfaro tuvo que cancelar cuatro cuotas debido a que se encontraba en mora, la primera el 14 de junio del 2023, por una cantidad de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$102.499,36), la segunda el 22 de junio del 2023, por una cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$ 28.165,10), la tercera el 5 de julio del 2023 por un valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$ 28.544,29), y la cuarta el 12 de julio del 2023 por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$52.654,08), lo que da una suma total de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (\$211.862,83), la misma que podrá evidenciar con los comprobantes de transferencias realizadas por el sistema de pago en línea (SPL) que adjunto, todos los pagos realizados a las entidades mencionadas anteriormente se ha vuelto prioridad poder cancelar, cabe recalcar que estas fueron heredadas por parte de la administración anterior.

Por estas circunstancias antes descritas en líneas anteriores esta Institución Pública Municipal no ha podido realizar el pago estipulado en el literal d) de la sentencia N°22-23-IS/23 dictada por su autoridad, pero es de menester puntualizarle a usted que esta Institución Pública Municipal en una reunión mantenida en la ciudad de Quito con el Director General y Funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en donde se trató el tema que por tener 2 convenios este GAD Municipal y según la Ley de Seguridad Social en concordancia con la Resolución No. C.D. 625 expedida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la antes dicha administración pública no puede realizar más 2 de convenios de mora, pero que el mes de diciembre del año 2023 se iba a expedir por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social una nueva resolución con la cual esta nueva administración municipal puede acogerse a un nuevo convenio de mora patronal el cual consiste en unificar los 2 convenios adeudados para así poder formar uno solo, el cual beneficiaría no solo a la contraparte de este caso sino que a todos los trabajadores del GAD. Municipal ya que los mismos podrían



PROCURADURÍA SINDICA

acceder a todos los derechos que ofrece el IESS, por lo que de la manera más respetuosa y actuando conforme a derecho y conociendo que usted es una juzgadora constitucional sapiente del derecho le requiero que se nos otorgue un término razonable de acuerdo a las circunstancias en que se encuentra este GAD. Municipal para poder realizar el cumplimiento total de la sentencia antes prenombrada y salvo mejor criterio suyo le solicito que se le corra traslado a la contraparte para que pueda pronunciarse sobre las aseveraciones realizadas en este escrito para que usted tenga el conocimiento pleno de que la señora Carlota Germania Alvarez Veliz, guarda en los actuales momentos una buena relación con esta nueva administración municipal.

Sírvase proveer en derecho.

**ING. HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**

**AB. RUBÉN ADOLFO CEDEÑO LOOR.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.
MAT. N°13-2011-280 DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA.**